



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, domiciliada en el cantón Calvas, provincia de Loja;

QUE el Director Técnico de Area de Loja, con oficio No.0830 DPA/Lj, de 10 de julio del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 769 SFA/DOA/MAG, de 20 de julio del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 803 SFA/DIPA, de 27 de julio del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, domiciliada en el cantón Calvas, provincia de Loja, cuyo tenor será el siguiente:

#### ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE CARIAMANGA

##### CAPÍTULO I DE SU CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y FINES

**ART. 1.-** Constituyese la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, domiciliada en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, como una organización de derecho privado, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, en el Estatuto y más leyes pertinentes.

1183



**ART. 2.-** La Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga tiene duración indefinida, podrá disolverse en los casos y causas que la Ley contempla, los bienes de ésta organización en caso de disolución, se transferirán al Centro Agrícola Cantonal de Calvas, ó de acuerdo a la decisión que adopte la Asamblea General a éste respecto.

**ART. 3.-** El Domicilio o Sede de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, es la Ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja No. Teléfono 2-687474, y por ningún motivo ésta podrá ser cambiada a otro lugar.

### DE LOS FINES

**ART. 4.- Los fines de la Asociación son los siguientes:**

- a) Fomentar el desarrollo de la Asociación, mediante esquemas y estructuras necesarias para ofrecer servicios a sus miembros y la defensa de sus derechos con justicia social;
- b) Impulsar las actividades técnicas de la producción, con valor agregado mejorando la cantidad y calidad, esto permitirán, mayor exportación de café especial a los exigentes mercados internacionales;
- c) Procurar la organización y explotación de café, tecnificando a sus afiliados, para elevar el nivel de vida de los Caficultores y sus familias, de esta manera ser competitivos;
- d) Mejorar la biodiversidad de la zona, con la producción de cafés especiales y ecológicos, propician espacios de discusión, intercambio de experiencias, conocimientos, coordinación, búsqueda de consensos y generación de productos para el cultivo de café;
- e) Facilitar a sus miembros, la búsqueda de precios justos a través de compañías de procesadoras, organismos de cooperación, empresas exportadoras de café, e instituciones dedicadas a la comercialización como la CORPEI entre otras;
- f) Protección al ambiente, a través de la conservación de los recursos naturales, suelo, agua, flora, fauna, forestación, reforestación, y el uso sustentable de las plantaciones de café entre otras;
- g) Incrementar el desarrollo empresarial, que permita gestionar suficientes recursos económicos, para la industria y la certificación orgánica de nuestras plantaciones, contribuyendo así, al desarrollo de nuestra organización;
- h) Crear y mantener un banco de datos computarizado, con capacidad de clasificar, procesar, y divulgar los aspectos técnicos de la producción, industrialización, y comercialización interna externa del grano;
- i) Construcción de un inmueble para la cede social e industria de café, y su equipamiento, al servicio de sus afiliados;
- j) Implementar el servicio de ahorro y crédito, mediante la creación de la caja de ahorro y crédito para los productores de café, miembros de la Organización;
- k) Propiciar el entendimiento con las demás ramas de la producción, empresas privadas, instituciones públicas, y colaborar con los sectores y entidades a fines con miras al estudio y solución de los problemas agropecuarios; y,
- l) Las demás decisiones que acordare la Asamblea General de la Asociación de Productores de Café Especial Cariamanga su Directorio y más Organismos en cumplimiento de la Ley en defensa de sus afiliados.

### CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS, ATRIBUCIONES Y DERECHOS

**ART. 5.-** Los Productores del Cultivo de Café, podrán afiliarse a la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, de acuerdo a lo establecido en la Ley, y comprende a los propietarios de predios rústicos, o a los que estuvieran a cargo



de su explotación en virtud de un contrato de arrendamiento o cualquier otro permitido por las Leyes.

**ART. 6.-** Si el propietario del predio fuera una Organización Jurídica, el representante legal de ésta actuará como afiliado de la Asociación, y, si el predio fuese pro-indiviso a varias personas solamente una de ellas podrá ser socio de conformidad con la Ley.

**ART. 7.- Son atribuciones y derechos de los afiliados:**

- a) Intervenir con voz y voto en las asambleas generales, sesiones y otros. Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo Directivo;
- b) Gozar de los derechos y beneficios que la Ley considera para los afiliados;
- c) Participar de los servicios que otorgue la Asociación a sus miembros y demandar de esta la protección y defensa de sus intereses y actividades específicas;
- d) Integrar las comisiones que designe la Asamblea General y cumplir las resoluciones que emanen de este organismo, del Directorio, y la Presidencia; y,
- e) Asistir obligatoriamente a las asambleas y pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asociación.

**ART. 8.-** La condición de afiliados se pierde por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, pérdida de los derechos de ciudadanía y/o insolvencia, la inobservancia de este Estatuto, a si como por las faltas graves y reiteradas debidamente calificadas por el Directorio, en este caso no habrá devolución de aportaciones y por el incumplimiento al reglamento interno, donde constará más claramente las sanciones por controversias.

### **CAPÍTULO III LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

**ART. 9.- La Asociación se gobierna de acuerdo a la siguiente estructura:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 10.-** La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Asociación y a ella le compete determinar los planes y funcionamientos de la entidad.

**ART. 11.-** La Asamblea General esta compuesta por todos los afiliados que de conformidad al Estatuto, se hallen en capacidad de asistir con voz y voto.

**ART. 12.- La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria:**

- a) La Ordinaria se reunirá una vez al año, el último Domingo de Diciembre, para recibir el Informe Anual de Actividades, económico y para el cambio del Directorio cuando el caso lo amerite; y,
- b) La extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente, el Directorio, o previa solicitud escrita de la cuarta parte de los Afiliados.

**ART. 13.-** Las convocatorias se realizará mediante carta, la prensa, hablada o escrita o por cualquier otro medio de comunicación ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, expresándose el lugar, día, hora y el objetivo u objetivos principales.



**ART. 14.-** Para que la Asamblea sea legal es necesario la presencia de la mitad más uno del número de afiliados a la organización caso contrario se la convocará, a una nueva fecha, y se realizará con el número de Miembros presentes.

**ART. 15.-** Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por simple mayoría de votos es decir la mitad más uno de los Miembros asistentes.

**ART. 16.-** Las reconsideraciones se propondrán y discutirán en la misma sesión y en caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

**ART. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir a los cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, acto seguido sesionarán para nombrar el Directorio de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga;
- b) Fijar anualmente la cuota o contribución ordinaria de los afiliados, de acuerdo a la Ley, las extraordinarias en los casos que se estime conveniente;
- c) Conocer, discutir y aprobar los informes de actividades y económico que anualmente presente el Directorio;
- d) Recibir todas las proposiciones que hicieren los Miembros de la Organización, el Presidente, y, someterlos a consideración, de los asistentes negando o aprobando, cuya decisión se dará fiel cumplimiento;
- e) Cumplir con las atribuciones y ejercer los derechos que le asigne el Estatuto, el Reglamento Interno y la Ley;
- f) Remover con causa justa a cualquier Miembro de Directorio y Comisiones;
- g) Interpretar y cumplir el presente Estatuto con carácter obligatorio; y,
- h) Establecer los servicios que estimare conveniente, en beneficio de sus afiliados.

#### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTORIO**

**ART. 18.- El Directorio esta compuesto por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretaria;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 19.-** Los miembros elegidos durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos sólo después de un período de acuerdo a la Ley.

**ART. 20.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, el último Domingo y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de los Vocales. Las convocatorias serán hechas por la Secretaria, por orden del Presidente.

**ART. 21.-** El quórum para las sesiones no menos de tres vocales y las decisiones se adoptarán con el voto de simple mayoría de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

**ART. 22.- Son atribuciones y deberes del Directorio:**

- a) Designar las comisiones permanentes y ocasionales con miras al cumplimiento de labores o actividades específicas, sin perjudicar las funciones que privativamente pertenecen al Directorio o a la Presidencia según el Estatuto;
- b) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto anual de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga;



- c) Autorizar gastos, y egresos ordinarios y extraordinarios hasta por 200 salarios mínimos vitales generales;
- d) Aprobar la compra, venta, y constitución de bienes, muebles e inmuebles para la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga;
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
- f) Conocer y aprobar periódicamente las cuentas y gastos de la Asociación;
- g) Mantener estrecha vinculación con el Centro Agrícola Cantonal de Calvas y las Cámaras de Agricultura en orden de unidad del sector agropecuario;
- h) Orientar las labores de los Miembros de la Asociación de Productores de Café, para alcanzar el desarrollo socio económico y participación activa Cantonal y Provincial;
- i) Informar al MAG, la conformación del nuevo Directorio por medio de las actas respectivas cada dos años;
- j) Conocer y aprobar el reglamento interno que regirá la buena marcha de la Asociación, y reformarlo de acuerdo a las necesidades pertinentes;
- k) Declarar cesantes a los vocales principales, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias seguidas, principalizar a los suplentes y nombrar a las personas para completar el número de suplentes; y,
- l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que les asignará el reglamento interno de la entidad.

#### **DEL PRESIDENTE**

**ART. 23.-** Para ser Presidente se requiere haber estado afiliado al menos dos años a la Asociación, y ser productor de café.

**ART. 24.-** El Presidente elegido en la forma prevista en el Estatuto, es el Representante Legal de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, para todo acto, contratos, asunto judicial y extrajudicial en el que intervenga a favor de los intereses de la organización.

#### **ART. 25.- Son atribuciones y deberes del Presidente:**

- a) Representar a la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, del Directorio, y más sesiones, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de estos organismos;
- c) Autorizar los gastos, inversiones, actos y contratos, cuya cuantía este comprendida hasta 200 salarios mínimos vitales vigentes;
- d) Suscriben conjuntamente con el Secretaria, los actos de la Asamblea General, del Directorio y la correspondencia oficial de la entidad;
- e) Constatar todas y cada una de las actividades de la Asociación, y, contratar la fiscalización de los bienes muebles de la misma;
- f) Contratar a los funcionarios y empleados de la Asociación;
- g) Preparar las agendas para las reuniones del Directorio y más organismos que fueran necesarios;
- h) Presentar a la Asamblea General, a nombre del Directorio el informe anual acerca de las actividades de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga;
- i) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Asociación. además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva; y,
- j) Las demás decisiones que le corresponden según el Estatuto.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**



**ART. 26.-** Para ser elegido Vicepresidente se requiere haber estado afiliado, por lo menos dos años, y, ser productor de café.

**ART. 27.-** El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en casos de impedimento temporal o definitivo del titular con todas las atribuciones y derechos que la Ley y el Estatuto le confieren.

### DEL SECRETARIO

**ART. 28.- El Secretario será nombrado por el Directorio, y, sus atribuciones son:**

- a) Efectuar las convocatorias a las asambleas generales, al Directorio, a las comisiones permanentes y ocasionales, asistir a las reuniones con voz informativa, pero sin voto y suscribir las correspondientes actas con el Presidente;
- b) Llevar los libros de actas de las asambleas generales, de las reuniones del Directorio, del comité consultivo y de cualquier otra actividad;
- c) Despachar la correspondencia de la Asociación;
- d) Organizar bajo estricta responsabilidad, el registro de los afiliados y conferir las copias, y certificados que se le soliciten;
- e) Cumplir las decisiones del Presidente, del Directorio, y de las comisiones permanentes y ocasionales; y,
- f) Las demás labores que le asigne el Reglamento Interno, y el Directorio o la Presidencia.

### DEL TESORERO

**ART. 29.-** Para ser nombrado Tesorero se requiere haber estado afiliado al menos dos años a la organización y ser productor de café.

**ART. 30.- Son atribuciones y deberes:**

- a) Realizar con exactitud y claridad la contabilidad de la Asociación;
- b) Recaudar todos los aspectos económicos por cualquier concepto y depositarlo en la cuenta bancaria;
- c) Guardar los dineros, documentos valorados y más bienes bajo su responsabilidad económica;
- d) Presentar a la Asamblea General el informe económico semestralmente, y, la lista de morosos;
- e) Actualizar todos los datos con claridad de los bienes muebles y otros; y,
- f) Las demás labores que le asigne el reglamento interno, el Directorio o el Presidente.

### DE LOS VOCALES

**ART. 31.- Son deberes y atribuciones de los vocales:**

- a) Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
- b) Integrar las comisiones permanentes y cumplir las ocasionales, para las cuales el Directorio les asignará y más disposiciones;
- c) En general colaborar con el Señor Presidente y más vocales en la gestión administrativa de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga; y,
- d) Los Vocales Suplentes actuarán en el caso de impedimento temporal o definitivo de los principales, sin perjuicio de poder concurrir a todas las demás sesiones con voz, pero sin voto.



## DEL SÍNDICO

### ART. 32.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Asesorar jurídicamente a los organismos de la Asociación;
- b) En unión del Presidente ejercerá la defensa de los intereses de la Asociación y la de sus miembros;
- c) Intervenir con el Presidente en la celebración de contratos;
- d) Asistir a las sesiones con voz y sin voto;
- e) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, que no se cometan arbitrariedades en la Asociación;
- f) Dar sugerencias al Directorio para la mejor marcha administrativa de la Asociación; y,
- g) Desempeñar actos y cumplir las comisiones que le encomendare la Asociación, el Directorio y su Presidente.

## DE LAS COMISIONES ESPECIALES

### ART. 33.- El Directorio establecerá anualmente las siguientes comisiones permanentes integradas por Vocales Principales y Suplentes:

- a) Comisión de finanzas; y,
- b) Las demás que considere integrar.

ART. 34.- La Comisión de Finanzas estará integrada por el Vicepresidente quien lo presidirá.

### ART. 35.- Corresponde a la Comisión de Finanzas:

- a) Planificar la proforma del presupuesto anual, y someterla a consideración y aprobación del Directorio, hasta el 15 de Diciembre del año anterior al ejercicio económico que corresponde;
- b) Autorizar los gastos, inversiones, actos y contratos, cuya cuantía sea hasta 200 salarios mínimos vitales generales;
- c) Controlar el movimiento de ingresos y egresos de la Asociación y someterlo a conocimiento del Directorio, un estado general de la situación económica y financiera de la organización, en los meses de enero y julio de cada año;
- d) Recomendar al Directorio las personas idóneas para desempeñar cargos estrictamente necesarios para mejorar el funcionamiento de la Institución;
- e) Presentar a la Asamblea General el balance, y estado financiero de la Asociación;
- f) Sugerir al Directorio que se proceda a la auditoria o fiscalización, en caso estrictamente necesaria; y,
- g) Cumplir las demás funciones a fines a su gestión, que le cargue el Directorio y la Presidencia de la Asociación.

ART. 36.- El Directorio podrá conformar comisiones especiales para el estudio de asuntos específicos o de carácter técnico.

ART. 37.- Las comisiones conocerán de los asuntos que les informare el Directorio o el Presidente y sus funciones se limitará a presentar sugerencias, informes, y recomendaciones a los organismos respectivos de la institución, pero en ningún caso tendrá facultades de decisión.

ART. 38.- Las comisiones permanentes y ocasionales funcionarán de conformidad con lo previsto en el Estatuto y el Reglamento Interno de la Asociación.



## CAPÍTULO V DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN

**ART. 39.- Son bienes de la Asociación los siguientes:**

- h) Los bienes muebles e inmuebles, que adquiere la Asociación mediante procedimientos legales;
- i) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y los aportes pagados por los socios activos;
- j) Las donaciones, legados y erogaciones voluntarias que lo hicieren a favor de la Asociación;
- k) El producto de torneos deportivos, fiestas sociales, reuniones culturales, etc. que se realicen dentro o fuera de la Asociación; y,
- l) Los valores que corresponden por cualquier concepto.

## CAPITULO VI DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION

**ART. 40.- Los fondos de la Asociación están constituidos por:**

- a) Las aportaciones de los socios;
- b) Las cuotas de ingreso;
- c) Los dineros por concepto de multas a los socios;
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que la Asociación recibiera; debiendo estas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que, por cualquier concepto, adquiera la Asociación.

**ART. 41.-** Estos valores constituyen los fondos de la Asociación y serán variables, ilimitados e indivisibles.

**ART. 2.-** El año económico de la Asociación comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre. Para los balances y memorias se elaborará semestralmente y se someterán a consideración de la Asamblea General. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina de la Asociación por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea General respectiva.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 42.-** El presente Estatuto podrán ser reformados por resolución de la Asamblea General de afiliados, adoptada en dos sesiones y llevados a cabo en distintos días.

**ART. 43.-** La Asamblea General en igual forma, resolverá los casos de duda o los casos no contemplados en el presente Estatuto.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Alejandro Carrillo José Salvado	110047228-9
2	Cueva Reinaldo Hernán	110055981-2
3	González Romero José Tadeo	110047268-5
4	Granda Rojas Olivia Teresa	110163248-5



5	Jumbo Jumbo Daniel	110049606-4
6	Lima Cuenca Vicente Filomeno	110055512-5
7	Malacatus Jiménez Angel Eduardo	110144296-8
8	Masache Narváez Pastor Manuel	110049116-4
9	Narváez Emilio Napoleón	110050116-0
10	Narváez Saraguro José Isaías	110033852-2
11	Narváez Tinitana Manuel Isaías	110052950-0
12	RojasCalva Lastenia	110117225-0
13	Rosillo Cevallos Pompeyo Augusto	110047601-7
14	Sánchez Guarnizo Diomedes Hernán	110242064-1
15	Sánchez Guarnizo Luis Alfonso	110332046-9
16	Sarango Sarango Luz Bertila	110047924-3
17	Vélez Guerrero Luz Margarita	110136959-1

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

28 ABO. 2006

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE CARIAMANGA

## CAPÍTULO I DE SU CONSTITUCIÓN, FINES, DURACIÓN, Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, siendo la misma, Persona Jurídica de Derecho Privado, con patrimonio y bienes propios, representa a los Productores de Café, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicial.

### FINES

**Artículo 2.-** Los fines de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, son los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de la Asociación, mediante esquemas y estructuras necesarias para ofrecer servicios a sus Miembros y la defensa de sus derechos con justicia social.
- b) Impulsar las actividades técnicas de la producción, con valor agregado mejorando la cantidad y calidad, esto permitirán, mayor exportación de café especial a los exigentes mercados internacionales.

- c) Procurar la Organización y Explotación de Café, tecnificando a sus afiliados, para elevar el nivel de vida de los Caficultores y sus familias, de esta manera ser competitivos
- d) Mejorar la biodiversidad de la Zona, con la producción de cafés especiales y ecológicos, propician espacios de discusión, intercambio de experiencias, conocimientos, coordinación, búsqueda de consensos y generación de productos para el cultivo de café
- e) Facilitar a sus Miembros, la búsqueda de precios justos a través de Compañías de Procesadoras, Organismos de Cooperación, Empresas Exportadoras de Café, y Instituciones dedicadas a la comercialización como la CORPEI entre otras.
- f) Protección al ambiente, a través de la conservación de los recursos naturales, suelo, agua, flora, fauna, forestación, reforestación, y el uso sustentable de las plantaciones de café entre otras.
- g) Incrementar el desarrollo empresarial, que permita gestionar suficientes recursos económicos, para la industria y la certificación orgánica de nuestras plantaciones, contribuyendo así, al desarrollo de nuestra organización.
- h) Crear y mantener un banco de datos computarizado, con capacidad de clasificar, procesar, y divulgar los aspectos técnicos de la producción, industrialización, y comercialización interna externa del grano.
- i) Construcción de un inmueble para la sede social e industria de café, y su equipamiento, al servicio de sus afiliados.

- j) Implementar el servicio de ahorro y crédito, mediante la creación de la caja de ahorro y crédito para los Productores de Café, Miembros de la Organización.
- k) Propiciar el entendimiento con las demás ramas de la producción, Empresas Privadas, Instituciones Públicas, y colaborar con los sectores y entidades a fines con miras al estudio y solución de los problemas agropecuarios.
- l) Las demás decisiones que acordare la Asamblea General de la Asociación de Productores de Café Especial Cariamanga su Directorio y más Organismos en cumplimiento de la Ley en Defensa de sus Afiliados.

## DURACIÓN

**Artículo 3.-** La Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga tiene duración indefinida, podrá disolverse en los casos y causas que la Ley contempla, los bienes de ésta organización en caso de disolución, se transferirán al Centro Agrícola Cantonal de Calvas, ó de acuerdo a la decisión que se adopte a éste respecto.

## DOMICILIO

**Artículo 4.-** El Domicilio o Sede de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, es la Ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja No. Teléfono 2-687474, y por ningún motivo ésta podrá ser cambiada a otro lugar.

## CAPÍTULO II

### DE LOS AFILIADOS, ATRIBUCIONES Y DERECHOS

#### DE LOS AFILIADOS

**Artículo 5.-** Los Productores del Cultivo de Café, podrán afiliarse a la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, de acuerdo a lo establecido en la Ley, y comprende a los propietarios de predios rústicos, o a los que estuvieran a cargo de su explotación en virtud de un contrato de arrendamiento o cualquier otro permitido por las Leyes.

Si el propietario del predio fuera una Organización Jurídica, el representante Legal de ésta actuará como afiliado de la Asociación, y, si el predio fuese pro-indiviso a varias personas solamente una de ellas podrá ser socio de conformidad con la Ley.

## ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

**Artículo 6.-** Son atribuciones y derechos de los afiliados:

- a) Intervenir con voz y voto en las asambleas generales, sesiones y otros. Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier Cargo Directivo.
- b) Gozar de los derechos y beneficios que la Ley considera para los afiliados.
- c) Participar de los servicios que otorgue la Asociación a sus Miembros y demandar de esta la protección y defensa de sus intereses y actividades específicas.
- d) Integrar las comisiones que designe la Asamblea General y cumplir las resoluciones que emanen de este organismo, del Directorio, y la Presidencia.
- e) Asistir obligatoriamente a las asambleas y pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asociación.

**Artículo 7.-** La condición de afiliados se pierde por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, pérdida de los derechos de ciudadanía y /o insolvencia, la inobservancia de éstos Estatutos, a si como por las faltas graves y reiteradas debidamente calificadas por el Directorio, en este caso no habrá devolución de aportaciones y por el incumplimiento al reglamento interno, donde constará más claramente las sanciones por controversias.

### CAPÍTULO III

## LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

**Artículo 8.-** La Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, se administrará por, la Asamblea General, el Directorio, y las Comisiones Especiales.

### CAPÍTULO IV

## DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES

### LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 9.-** La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Asociación y a ella le compete determinar los planes y funcionamientos de la entidad.

**Artículo 10.-** La Asamblea General esta compuesta por todos los afiliados que de conformidad a los Estatutos, se hallen en capacidad de asistir con voz y voto.

**Artículo 11.-** La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria:

La Ordinaria se reunirá una vez al año, el último Domingo de Diciembre, para recibir el Informe Anual de Actividades, económico y para el cambio del Directorio cuando el caso lo amerite. La extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente, el Directorio, o previa solicitud escrita de la cuarta parte de los Afiliados.

**Artículo 12.-**Las convocatorias se realizará mediante carta, la prensa, hablada o escrita o por cualquier otro medio de comunicación ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, expresándose el lugar, día, hora y el objetivo u objetivos principales.

**Artículo 13.-**Para que la asamblea sea legal es necesario la presencia de la mitad más uno del número de afiliados a la organización caso contrario se la convocará, a una nueva fecha, y se realizará con el número de Miembros presentes.

**Artículo 14.-**Las decisiones de la asamblea general se adoptarán por simple mayoría de votos es decir la mitad más uno de los Miembros asistentes.

Las reconsideraciones se propondrán y discutirán en la misma sesión y en caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

## **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 15.-**Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir a los cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, acto seguido sesionarán para nombrar el Directorio de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga.
- b) Fijar anualmente la cuota o contribución ordinaria de los afiliados, de acuerdo a la Ley, las extraordinarias en los casos que se estime conveniente.

- c) Conocer, discutir y aprobar los informes de actividades y económico que anualmente presente el Directorio.
- d) Recibir todas las proposiciones que hicieren los Miembros de la Organización, el Presidente, y, someterlos a consideración, de los asistentes negando o aprobando, cuya decisión se dará fiel cumplimiento.
- e) Cumplir con las atribuciones y ejercer los derechos que le asignen los Estatutos, el Reglamento Interno y la Ley.
- f) Remover con causa justa a cualquier Miembro de Directorio y Comisiones.
- g) Interpretar, y cumplir los presentes estatutos con carácter obligatorio.
- h) Establecer los servicios que estimare conveniente, en beneficio de sus afiliados.

## CAPÍTULO V

### DEL DIRECTORIO, DE LA PRESIDENCIA SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, DEL VICEPRESIDENTE, DE LOS VOCALES, DE LAS COMISIONES, DEL TESORERO Y SECRETARIA

#### DEL DIRECTORIO

**Artículo 16.-**El Directorio esta compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Vocales Principales, y, suplentes los mismos que durarán 2 años

en sus funciones y podrán ser reelegidos sólo después de un periodo de acuerdo a la Ley.

El directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, el último Domingo y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de los Vocales. Las convocatorias serán hechas por la Secretaria, por orden del Presidente.

El quórum para las sesiones no menos de tres vocales y las decisiones se adoptarán con el voto de simple mayoría de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

**Artículo 17.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Designar las comisiones permanentes y ocasionales con miras al cumplimiento de labores o actividades específicas, sin perjudicar las funciones que privativamente pertenecen al Directorio o a la Presidencia según los Estatutos.
- b) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto anual de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga.
- c) Autorizar gastos, y egresos ordinarios y extraordinarios hasta por 200 salarios mínimos vitales generales.
- d) Aprobar la compra, venta, y constitución de bienes, muebles e inmuebles para la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General.

- f) Conocer y aprobar periódicamente las cuentas y gastos de la entidad.
- g) Mantener estrecha vinculación con el Centro Agrícola Cantonal de Calvas y las Cámaras de Agricultura en orden de unidad del sector agropecuario.
- h) Orientar las labores de los Miembros de la Asociación de Productores de Café, para alcanzar el desarrollo socio económico y participación activa Cantonal y Provincial.
- i) Informar al MAG, la conformación del nuevo Directorio por medio de las actas respectivas cada dos años.
- j) Conocer y aprobar el reglamento interno que regirá la buena marcha de la Asociación, y reformarlo de acuerdo a las necesidades pertinentes.
- k) Declarar cesantes a los vocales principales, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias seguidas, principalizar a los suplentes y nombrar a las personas para completar el número de suplentes.
- l) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que les asignará el reglamento interno de la entidad.

## DE LA PRESIDENCIA

**Artículo 18.-** Para ser Presidente se requiere haber estado afiliado al menos dos años a la Asociación, y ser Productor de Café.

**Artículo 19.-** El Presidente elegido en la forma prevista en los Estatutos, es el Representante Legal de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga, para todo acto, contratos, asunto Judicial y extrajudicial en el que intervenga en intereses favorables a la organización.

## ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PRESIDENCIA

**Artículo 20.-** Son atribuciones y deberes de la Presidencia.

- a) Representar a la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general, del Directorio, y más sesiones, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de estos organismos.
- c) Autorizar los gastos, inversiones, actos y contratos, cuya cuantía este comprendida hasta 200 salarios mínimos vitales vigentes.

- d) Suscriben conjuntamente con el Secretaria, los actos de la asamblea general, del Directorio y la correspondencia oficial de la entidad.
- e) Constatar todas y cada una de las actividades de la Asociación, y, contratar la fiscalización de los bienes muebles de la misma.
- f) Contratar a los Funcionarios y empleados de la Asociación
- g) Preparar las agendas para las reuniones del Directorio y más organismos que fueran necesarios.
- h) Presentar a la asamblea general, a nombre del Directorio el informe anual acerca de las actividades de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga.
- i) Las demás decisiones que le corresponden según los estatutos.

## DEL VICEPRESIDENTE

**Artículo 21.-**Para ser elegido Vicepresidente se requiere haber estado afiliado, por lo menos dos años, y, ser productor de café.

**Artículo 22.-**El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en casos de impedimento temporal o definitivo del titular con todas las atribuciones y derechos que la Ley y los estatutos le confieren.

## **DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO**

**Artículo 23.-**Para ser elegidos vocales del Directorio se requiere estar afiliado a la entidad en ejercicio comprobado de ser productor de café y tener cédula de Caficultor Vigente.

**Artículo 24.-**Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- b) Integrar las comisiones permanentes y cumplir las ocasionales, para las cuales el Directorio les asignaré, y más disposiciones.
- c) En general colaborar con el Señor Presidente y más vocales en la gestión administrativa de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga.

**Artículo 25.-**Los Vocales Suplentes actuarán en el caso de impedimento temporal o definitivo de los principales, sin perjuicio de poder concurrir a todas las demás sesiones con voz, pero sin voto.

## DE LAS COMISIONES

**Artículo 26.-**El Directorio establecerá anualmente las siguientes comisiones permanentes integradas por Vocales Principales y Suplentes:

- a) Comisión de finanzas
- b) Las demás que considere integrar.

**Artículo 27.-**La Comisión de Finanzas estará integrada por el Vicepresidente quien lo presidirá.

**Artículo 28.-**Corresponde a la Comisión de Finanzas:

- a) Planificar la proforma del presupuesto anual, y someterla a consideración y aprobación del Directorio, hasta el 15 de Diciembre del año anterior al ejercicio económico que corresponde.
- b) Autorizar los gastos, inversiones, actos y contratos, cuya cuantía sea hasta 200 salarios mínimos vitales generales.
- c) Controlar el movimiento de ingresos y egresos de la Asociación y someterlo a conocimiento del Directorio, un estado general de la situación económica y financiera de la organización, en los meses de Enero y Julio de cada año.

- d) Recomendar al Directorio las personas idóneas para desempeñar cargos estrictamente necesarios para mejorar el funcionamiento de la Institución.
- e) Presentar a la Asamblea General el balance, y estado financiero de la Asociación.
- f) Sugerir al Directorio que se proceda a la auditoria o fiscalización, en caso estrictamente necesaria.
- g) Cumplir las demás funciones a fines a su gestión, que le cargue el Directorio y la Presidencia de la Asociación.

**Artículo 29.-**El Directorio podrá conformar comisiones especiales para el estudio de asuntos específicos o de carácter técnico.

**Artículo 30.-**Las comisiones conocerán de los asuntos que les informará el Directorio o el Presidente y sus funciones se limitará a presentar sugerencias, informes, y recomendaciones a los organismos respectivos de la Institución, pero en ningún caso tendrá facultades de decisión.

**Artículo 31.-**Las comisiones permanentes y ocasionales funcionarán de conformidad con lo previsto en los estatutos y el reglamento interno de la organización.

## **DE LA SECRETARIA**

**Artículo 32.-**La Secretaria será nombrada por el Directorio, y, sus atribuciones son:

- a) Efectuar las convocatorias a las asambleas generales, al Directorio, a las comisiones permanentes y ocasionales, asistir a las reuniones con voz informativa, pero sin voto y suscribir las correspondientes actas con el Presidente.
- b) Llevar los libros de actas de las asambleas generales, de las reuniones del Directorio, del comité consultivo y de cualquier otra actividad.
- c) Despachar la correspondencia de la Asociación.
- d) Organizar bajo estricta responsabilidad, el registro de los afiliados y conferir las copias, y certificados que se le soliciten.
- e) Cumplir las decisiones de la Presidencia, del Directorio, y de las comisiones permanentes y ocasionales.
- f) Las demás labores que le asigne el reglamento interno, y el Directorio o la Presidencia.

## DE LA TESORERIA

**Artículo 33.-**Para ser nombrado Tesorero se requiere haber estado afiliado al menos dos años a la organización y ser productor de café.

**Artículo 34.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Realizar con exactitud y claridad la contabilidad de la Asociación.
- b) Recaudar todos los aspectos económicos por cualquier concepto y depositarlo en la cuenta bancaria.
- c) Guardar los dineros, documentos valorados y más bienes bajo su responsabilidad económica.
- d) Presentar a la asamblea general el informe económico semestralmente, y, la lista de morosos.
- e) Actualizar todos los datos con claridad de los bienes muebles y, otros.
- f) Las demás labores que le asigne el reglamento interno, el Directorio o el Presidente.

## CAPÍTULO V

### DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 35.**-Son bienes de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga.

- a) Los muebles, o inmuebles, acciones, mobiliario, y otros que adquiriera a cualquier título.

Son fondos, y rentas de la Asociación:

- a) Las provenientes de los bienes patrimoniales
- b) Las cuotas ordinarias que cancelaren los afiliados, aprobados por la Asamblea General.
- c) Las demás que percibiére por servicios, asignaciones o contribuciones de cualquier especie.

## CAPÍTULO VI

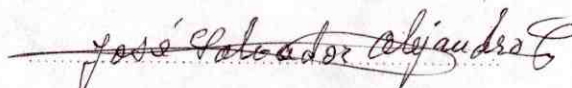
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 36.**-Los presentes estatutos podrán ser reformados por resolución de la asamblea general de afiliados, adoptada en dos sesiones y llevados a cabo en distintos días.

Artículo 37.-La Asamblea General en igual forma, resolverá los casos de duda o los casos no contemplados en los presentes estatutos.

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que los presentes Estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en tres sesiones diferentes, realizadas los días 19 de Febrero, 5 de Marzo y 19 de Marzo del dos mil seis, según consta en el libro de actas de la Asociación de Productores de Café Especial de Cariamanga.

Cariamanga, a 22 de Junio de 2006



Sr. José Salvador Alejandro C.

**SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE  
PRODUCTORES DE CAFÉ ESPECIAL DE CARIAMANGA**